



POR LA CUAL SE AUTORIZA A CIERTOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI) A CERTIFICAR LA IDENTIDAD DE LAS COPIAS DE DOCUMENTOS RESPECTO DE SUS ORIGINALES PARA TRÁMITES INTERNOS DE LA INSTITUCIÓN.

Asunción 29 de agosto de 2019

## VISTO:

La necesidad de expedir autorización a funcionarios que ejercen ciertos cargos orgánicos para que procedan a certificar la identidad de las copias de documentos que tienen a la vista respecto de sus originales, a efectos de su incorporación a los expedientes de trámites internos de la Institución.

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto N° 460/13 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4798/13 QUE CREA LA DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)" establece que el Director Nacional es la máxima autoridad de la Institución y responsable de la formulación y la ejecución de la política confiada a la Institución, ejerciendo la administración y supervisión de las Direcciones Generales.

Que, ante presentaciones de contribuyentes y usuarios de copias de documentos cuya identidad con el original debería ser certificada, a objeto de dotar al trámite de una mayor seguridad jurídica, es menester autorizar a funcionarios que ejercen ciertas funciones orgánicas a que certifiquen la identidad del original exhibido con la copia a ser incorporada al expediente. Lo mismo sucede con documentos internos y actos jurídicos que son expedidos por funcionarios de la DINAPI en el trámite de expedientes que deben ser utilizados en otros expedientes y cuya identidad con el original debería ser certificada. Esta autorización debe ser entendida con el alcance de certificar la identidad de la copia de un documento.



Abg. Joel E. Talavera Z. Director Nacional





POR LA CUAL SE AUTORIZA A CIERTOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI) A CERTIFICAR LA IDENTIDAD DE LAS COPIAS DE DOCUMENTOS RESPECTO DE SUS ORIGINALES PARA TRÁMITES INTERNOS DE LA INSTITUCIÓN.

exclusivamente para uso interno de la Institución, considerando la ausencia de normas que confieran a la Institución la capacidad de dar fe de copias para su uso en otras Instituciones o procesos ajenos a la DINAPI.

Que, por Decreto N° 248 del Poder Ejecutivo, de fecha 14 de setiembre de 2018, se nombra al señor Joel Emiliano Talavera Zárate, como Director Nacional de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI), y,

POR TANTO, en uso de sus atribuciones conferidas,

## EL DIRECTOR NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESUELVE:

- Artículo 1.- AUTORIZAR a los funcionarios que ejercen las funciones orgánicas que a continuación se listan, a certificar la identidad de la copia de un documento respecto del original que haya tenido a la vista, para su exclusivo en los trámites internos de la DINAPI:
  - a. De la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)
  - 1) El Secretario General
  - b. De la Dirección General de Propiedad Industrial
  - 1) Los actuarios de la Dirección de Asuntos Litigiosos.
  - El actuario de la Dirección General de Propiedad Industrial para documentos de esa Dirección y de la Sección de Actos Jurídicos.
  - 3) El actuario de las Direcciones de Marcas, Patentes, Dibujos y Modelos Industriales Indicaciones Geográficas y Conocimientos Tradicionales y Recursos Genéticos
  - c. De la Dirección General de Derechos de Autor y Derechos Conexos.
  - 1) El Actuario de la Dirección General
  - d. De la Dirección General Técnica de Observancia.
  - 1) Los investigadores de la Dirección de Lucha contra la Piratería y Falsificación



Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional



POR LA CUAL SE AUTORIZA A CIERTOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI) A CERTIFICAR LA IDENTIDAD DE LAS COPIAS DE DOCUMENTOS RESPECTO DE SUS ORIGINALES PARA TRÁMITES INTERNOS DE LA INSTITUCIÓN.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Dirección General de Administración y Finanzas tome los recaudos necesarios a objeto de contar con los sellos que deberán contener la siguiente información:

CERTIFICO QUE ES COPIA IDÉNTICA
AL DOCUMENTO ORIGINAL

(nombre y cargo)
PARA USO INTERNO DE LA DINAPI

Artículo 3.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.



Dirección Nacional de Propiedad Intelectual